



variada

La “ficha de costo” de la carne de cerdo

La producción porcina en Sancti Spíritus toca fondo, mientras los precios del cerdo rozan las nubes

»5



deporte

Eriel Sánchez se hace el harakiri

Aunque jugaron una campaña de lujo, los Gallos quedaron en quinto lugar. Su director asume las culpas

»7



informativa

¿La historia de nunca acabar?

El aumento de casos de COVID-19 impone la adopción de nuevas medidas

»3



Los espirituanos esperan que las nuevas disposiciones no constituyan letra muerta. /Foto: Vicente Brito

Multas de hasta 15 000 pesos contra violadores de precios

Acaba de entrar en vigor un nuevo documento que establece elevadas multas y otras sanciones a quienes violen las normas relacionadas con este tema

Mary Luz Borrego

Ya entró en vigor en Sancti Spíritus, como en el resto del país, el Decreto-Ley 30 donde se establecen las contravenciones personales, sanciones, medidas y procedimientos a aplicar por la violación de las normas que rigen la política de precios y tarifas, tema que constituye la principal insatisfacción de los coterráneos en el proceso de ordenamiento monetario.

Miskel Acosta Paredes, director provincial de Finanzas y Precios, detalló a *Escambray* que estas disposiciones se aplican a las personas naturales que comercializan bienes y servicios, tanto de forma mayorista como minorista, e incluyen sanciones entre 5 000 y 15 000 pesos.

El directivo puntualizó, además, que dentro de las principales violaciones reguladas por el documento se encuentran: no exponer de forma visible la categoría, raciones a servir y las tarifas de los distintos productos; que se cobre un precio diferente al aprobado o sin estar certificado por las autoridades facultadas; reservar y no poner a la venta productos con destino a la población y aplicar importes que puedan ser calificados como especulativos o abusivos.

En todos los casos, no solo se sancionará a las personas que violen lo establecido, sino también a quienes permitan u ordenen aplicar estos tipos de infracción.

Por su parte, impondrán multas que oscilan entre 2 500 y 15 000 pesos las violaciones asociadas a los precios y tarifas mayoristas, entre las cuales se

presentan de forma más recurrente el llenado incorrecto de las facturas o documentos equivalentes; la no formación y presentación de forma oportuna de las propuestas de precios y tarifas a aplicar a determinados productos o servicios y la puesta en práctica de tasas de descuento comercial diferentes a las aprobadas.

Se incluyen, además, ofrecer información falsa o alterada durante el proceso de formación de los precios; la aplicación de una tarifa superior o inferior a la aprobada por las autoridades facultadas y la comercialización de productos que no cumplan las normas de calidad establecidas oficialmente.

El nuevo decreto-ley —que define para todos los casos como sanción principal las multas y como accesorias el decomiso, la venta forzosa y la obligación de hacer— también contiene las violaciones que se cometen por los proyectistas, inversionistas y constructores, en relación con los objetos de obra y documentos legales que las amparan.

Para la imposición de las multas mencionadas se faculta a los inspectores designados por la Policía Nacional Revolucionaria, las Direcciones de Finanzas y Precios, Integrales de Supervisión y Control, el Consejo Provincial de Gobierno, los Consejos de Administración Municipales y los Grupos de enfrentamiento organizados por el Gobierno en todas sus instancias.

Las nuevas disposiciones establecen el derecho al recurso de apelación, el cual se presenta por el interesado de forma escrita y en el término de tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la sanción, pero esa decisión no interrumpe la ejecución del decreto impuesto.

Comenzó inédita Declaración Jurada

Por vez primera se eximen de tal proceso los contribuyentes que estuvieron afectados durante seis meses a causa de la COVID-19

Dayamis Sotolongo Rojas

La campaña de Declaración Jurada y pago de tributos correspondiente a este año, en que se salda el ejercicio fiscal del 2020, inició el pasado 28 de enero y se extenderá hasta el próximo 30 de septiembre para todos los contribuyentes que pertenecen al régimen general de tributación.

De acuerdo con Yalimis Rodríguez Castellanos, jefa del Departamento de Atención al Contribuyente, de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria (ONAT) en la provincia, en esta campaña, en la que se mantienen las bonificaciones que se han venido aplicando, las modificaciones de algunas cuotas mensuales y la potenciación de los canales electrónicos, se incorpora una novedad.

“Por vez primera —apunta Rodríguez Castellanos— se exonera del pago anual del impuesto sobre los ingresos personales mediante Declaración Jurada a los trabajadores por cuenta propia que se mantuvieron suspendidos por un período de seis meses o más en el ejercicio de su actividad por el efecto de la COVID-19”.

Según informaba Gustavo Alcántara Benítez, subdirector de la Dirección Provincial de Trabajo, el pasado 11 de enero en la Revista Especial transmitida por *Centrovisión*, “la provincia tuvo 14 739 personas suspendidas del trabajo por cuenta propia hasta el mes de junio. Comenzamos a pasar de una situación a otra, favorablemente evolucionó la provincia y disminuimos hasta el orden de las 4 000 personas suspendidas. Los tres municipios más grandes han sido los que más han aportado en este sentido de las suspensiones: Trinidad —el que más trabajadores por cuenta propia tiene—, Sancti Spíritus y Cabaiguán”. No obstante, la ONAT aún trabaja en la depuración de los registros para determinar exactamente los contribuyentes que están eximidos del pago.

Por otra parte, Rodríguez Cas-

tellanos sostiene que durante esta campaña también se mantienen inalterables las modificaciones que a raíz de la afectación causada por la pandemia se realizaron a algunas cuotas mensuales como la rebaja de un 20 por ciento y a varios arrendatarios de un 40 y un 50 por ciento.

Asimismo, la liquidación de los impuestos sobre los ingresos personales también tendrá una bonificación siempre y cuando el contribuyente acorte los plazos de pago.

En tal sentido Reinaldo Hourrutinier Fernández, comunicador de la ONAT, señala: “Quienes declaren ahora y hasta el 1 de marzo se les aplica una bonificación del 5 por ciento para los impuestos sobre los ingresos personales y una del 20 por ciento para el impuesto sobre el transporte terrestre”.

Entre las singularidades de esta campaña se halla, además, el reconocimiento del ciento por ciento de los gastos siempre que se justifique el 80 por ciento de ellos y el uso de los canales electrónicos para el envío de la documentación a entregar, esto último a fin de evitar aglomeraciones en las oficinas.



El sector cuentapropista ha sentido directamente el impacto de la COVID-19.

Foto: Vicente Brito